

ORDENANZA

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Cantero Tamara Belén, DNI: 30.369.836.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota solicita normativa para poder escriturar inmueble y regularizar situación de conexión a la Red Eléctrica.-

Que, se solicitó informe a la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, donde se indica que el inmueble en cuestión está ubicado catastralmente como Ejido 097 – Circ. III – Radio Q – Quinta 002 – Parcela 008, es propiedad de la Municipalidad de General Acha y adjudicado por medio de la Ordenanza N° 19/06 al Sr. Kitler Norberto Hugo, ya fallecido, padre de la hija que tienen en común con la solicitante.-

Que, se realizó Informe Socio-Económico-Ambiental a los residentes del inmueble, donde se constató lo habita la Sra. Cantero Tamara Belén y su grupo familiar, la cual manifiesta sus claras intenciones de regularizar e escriturar según lo establezca los términos de la presente Ordenanza,

Que, es necesario regularizar de inmediato la situación a los fines de realizar la escrituración del inmueble en cuestión cuya Propiedad es de la Municipalidad de General Acha.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Deróguese en su totalidad la Ordenanza N° 19/06 y todas aquellas Ordenanzas que pudieran existir con anterioridad a la fecha de la presente sobre el inmueble ubicado Catastralmente **Ejido 097- Circ. III– Radio Q – Quinta 002 – Parcela 008.-**

Artículo 2°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble de designación Catastral **Ejido 097- Circ. III– Radio Q – Quinta 002 – Parcela 008** a la Sra. Cantero Tamara Belén, DNI: 30.369.836.-

Artículo 3°.- Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.-

Artículo 4°.-: El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Cantero Tamara Belén, DNI: 30.369.836.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
ORDENANZA N° 58/2022